



Sección Judicial

Remates

EDUARDO N. GENLOT FERNANDO W. NOTRICA

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Com. N° 1 de Quilmes hace saber por 5 días que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. 203 CMQ) y el Martillero Fernando W. Notrica (Col. 492 CMQ) rematarán Ad Corpus y en block EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, lo siguiente: el 100% de departamento de 2 ambientes (baño cocina y balcón) con cochera ubicados en Av. 2 esquina Paseo 126 (Edificio Victoria - Unidades Funcionales 3 y 13) de Villa Gesell. Matrículas N° 3821/3 y 3821/13, desocupado con unos pocos bienes muebles en su interior (Fs. 618). Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. A, Mza. 168, Parc. 10 U.F. 3 y 13 (Polígonos 00-05 y 01-03). Se suscribirán 2 Boleto de Compra Judicial - 50% en autos Ribot Liliana B. s/Incidente de Realización de Bienes Exp. 14.900 y 50% en autos Valladares Luis B. S/Incidente de Realización de Bienes (Exp. N° 27.547) en trámite por ante este mismo Juzgado. Exhibición el 21/02/2017 de 16 a 17 Hs. Condiciones: Base \$ 540.378.- al contado y al mejor postor Señá y a cuenta de precio 30%, Comisión 5%, Sellado 1,2%. Cada uno de los interesados deberán presentarse con efectivo, depósito en la cuenta de autos y/o cheque certificado la suma de \$ 190.000.- (equiv. a seña 30%, comisión y sellado) para poder ingresar a la Sala de Subastas, aceptándose además la realización de ofertas bajo sobre, las que se deberán presentar al Juzgado, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la subasta y serán abiertas en la oportunidad y modo que prescribe el Art. 212 de la L.C. Los oferentes que realicen propuestas bajo sobre deberán acompañar con su propuesta, una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al 10% de la base fijada para la salida de remate, bajo apercibimiento de tenerle por no efectuada la oferta (arg. inc. 5° del Art. 205 de la L.E.) Deudas Obran en autos: 1) Expensas \$ 145.104.40 al 27/12/2016, Al mes de enero 2017 abona por expensas la suma de \$ 553.-, 2) de ABSA (Agua de Villa Gesell) de la U.F 3 a la suma de \$ 6.618,58 y de la U.F. 13 la suma de \$ 4.359,14. Total por ambas Unidades \$ 10.997,72 al 27/12/2016, 2) Municipalidad de Villa Gesell por U.F. 3 la suma de \$ 20.212,41 más Honorarios y Gastos Legales 1.462,22 y de la U.F. 13 la suma de \$ 45.147,65 más Honorarios y Gastos Legales la suma de \$ 4.495,97. Total \$ 71.318,25 por ambas Unidades al 27/12/2016. 3) ARBA: por la U.F. 3 la suma de \$ 1.348 y por la U.F. 13 la suma de \$ 1.878,60. Total por ambas Unidades Funcionales \$ 3.226,60 al 28/12/2016. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cada cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Art. 580 del CPCC.) Quilmes, 7 de febrero 2017. Martín José Sainz, Secretario.

C.C. 1.594 / feb. 13 v. feb. 17

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 5, a cargo de la Dra. Vanesa Silvana Leggio, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos "Acosta Ramos, Wilmen s/ Uso de documento o certificado falso o adulterado", cita por el término de cinco días a Wilmen Acosta Ramos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo compulsivo, con-

forme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena "San Martín, 23 de enero de 2017... Atento lo actuado, cítese a WILMEN ACOSTA RAMOS, por edictos, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura" Fdo. Vanesa Silvana Leggio Agente Fiscal. San Martín, 23 de enero de 2017. Luis Martín Romero, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.397 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 9 de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de San Martín, sito en Av. Ricardo Balbín 1635 (1650) de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, telefax 47246000 int. 6170; con relación a la IPP. N° 15-00-49919-15, que se instruye en orden al delito de Estafa, resultando denunciante Ernesta González, iniciada 19/11/15; a fin de solicitarle se publique en forma gratuita el auto que se transcribe a continuación y que ordena el libramiento del presente: "San Martín, 18 de enero de 2017. Atento el estado de la presente causa, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia a: LORENA ISABEL ROTELA DNI 33.147.389, con último domicilio conocido en Moscú N° 3221 de la localidad de José C. Paz, y a MIGUEL ÁNGEL DUARTE, DNI. 28.354.697, con último domicilio conocido en B° Alsina Mza. 4 casa 122 de la localidad de José C. Paz, por el término de cinco 5 días, a fin de que comparezcan a la sede de la Unidad Funcional de Investigaciones Complejas N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con el fin de recibirse declaración de imputado conforme lo normado por el artículo 308 párrafo del C.P.P., el día 1° de marzo de 2017 a partir de las 08:30 horas. Bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar se lo declare rebelde y se ordene su captura (Arts. 129 y 304 CPP). Fdo. Miguel Vieira Miño, Agente Fiscal." Gimena Sol Rozas, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.398 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Tamara Vaisman, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 dependiente de la Fiscalía de Cámara del Departamento Judicial de San Martín, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1959 de la localidad y partido de San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número PP-15-00-005473-13/00, cita y emplaza a OGAS EDUARDO, con último domicilio conocido en la calle: Isabel La Católica N° 535 de la localidad y partido de San Miguel, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "Cítese por edictos a Ogas Eduardo, el que se publicará durante 5 días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo ordenado por el art.129 del C.P.P.". Fdo. Dra. Tamara Vaisman, Agente Fiscal. En San Martín, a los 12 días del mes de enero de año 2017. Verónica Domínguez, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.399 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BURGOS CRISTIAN ARIEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012109-16/00, en orden al delito de Robo en grado de

tentativa, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2016... Teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Doctor Javier G. Martínez a fs. 54, y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Burgos Cristian Ariel, a los efectos que se presente para estar a derecho, en virtud de en caso de no comparecer, encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 28 de diciembre de 2016. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 1.403 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a CAMARGO JUAN CARLOS conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 6142/4 (I.P.P. 07-02-014709-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Camargo Juan Carlos en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2017. Atento el estado de autos y no habiendo comparecido el imputado de autos; a fin que se notifique al imputado de autos Camargo Juan Carlos que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque, Piso "1" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 a 14.00." Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B. Servin, Secretaria..." (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 1° de febrero de 2017.

C.C. 1.405 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIO ROBERTO BENÍTEZ, D.N.I. N° 24.871.750, argentino, nacido el 26/11/75, domiciliado en calle Las Hernandarias N° 943 entre Suárez y Bransen de C.A.B.A. hijo de Ricardo Escobar y de Rosa Benítez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1923-2016 (6244), "Benítez, Mario Roberto s/ Robo Simple y Robo simple en grado de tentativa en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.414 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GABRIEL ESTEBAN RIVEIRO argentino, instruido, soltero, albañil, nacido el 10/03/1994 en Moreno (B) D.N.I. 38.954.317, hijo de Ricardo Esteban Riveiro (v) y Nicolasa Zarza Olasar (v); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1523-2016 (6173), "Riveiro, Gabriel Esteban s/ Amenazas Simples -2 hechos- Amenazas agravadas y violación de domicilio todo ello en concurso real", bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 27 de diciembre de 2016. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.415 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LUIS JAVIER ORTIGOZA (argentino, instruido, soltero, nacido el día 17 de abril de 1998 en la Localidad de Moreno -B-, hijo de Luis Javier Ortigoza y de Nidia Perla Ferreira, DNI N° 41.005.754) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2097-2016 (6278), "Acuña, Walter Néstor y Ortigoza, Luis Javier s/ Hurto en grado de tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.416 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a SOSA DIEGO ALEJANDRO, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-005782-15/00, imputado en orden al delito de Encubrimiento agravado por ánimo de lucro, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, 06 de enero de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 1.402 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a DANIELA BELÉN CARRIAGA, DNI N° 34.365.440, que en la causa N° P-3308 caratulada Carriaga, Daniela Belén s/ Resistencia a la Autoridad (Art. 239 C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 11 de enero de 2017... Vistas...Y Considerando... Resuelvo:... I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-3308, respecto de Daniela Belén Carriaga y en orden al delito de Resistencia a la autoridad (art. 239 del C.P.) que le fuera imputado, de conformidad con lo reglado por los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal... II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por el art. 341 del C.P.P... III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 116/vta. respecto de Daniela Belén Carriaga y su averiguación de paradero con orden de comparendo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes... IV) Notificar a Daniela Belén Carriaga de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del C.P.P. Ley 11.922... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 11 de enero de 2017. Claudio Patrignani, Secretario.

C.C. 1.419 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Feria, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Daniel Alberto Leppén, en el marco de la causa Correccional N° 2263 seguida a GASTÓN DANIEL D' ARGENCIO por los delitos de violación de domicilio y lesiones leves agravadas por haber mantenido una relación de pareja sin mediar convivencia, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a Gastón Daniel D' Argencio, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Gladys Isabel Stripoli y de Norberto D' Argencio, titular del D.N.I. N° 28.846.565, nacido el día 7 de junio de 1981 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle García Mansilla N° 2.434 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: I.- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Gastón Daniel D' Argencio, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro, de los diez (10) días a partir de la última publicación/bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II. ...". Firmado: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 10 de enero de 2017. Fausto Facundo D'Urso, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.430 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez de Feria, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Daniel Alberto Leppén, en el marco de la causa Correccional N° 2268 seguida a Diego David Caloyri por los delitos de Daño y Violación de domicilio en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a DIEGO DAVID CALOYRI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empleado, grado de instrucción primario completo, de 35 años de edad, nacido el día 28 de mayo de 1981, hijo de Alberto Manuel Caloyri y de Marta Rosa Bisagno, titular del D.N.I. N° 28.424.471, con último domicilio conocido en la calle Artístobulo del Valle N° 2986, casa segunda, de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Resolvió: I.- Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Diego David Caloyri, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Juzgado a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II. ...". Firmado: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 25 de enero de 2017. Leonardo Nicolás Díaz, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.431 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, interinamente a cargo del Juez de Feria Dr. Esteban E. Rossignoli, Secretaría Única, notifica por este medio a la Sra. SANDRA MARCELA BANEGAS, con último domicilio real conocido en la calle Bailen N° 1690 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, que en la I.P.P. N° 14-06-004492-14 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Distrito Vicente López Este, del registro de este Juzgado, la Sala IV del Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto lo siguiente: "La Plata, 22 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Por ello, la Sala IV del Tribunal resuelve: I.- Desestimar -por inadmisibile- el recurso extraordinario de aplicabilidad de Ley deducido por el señor Defensor oficial Adjunto ante este Tribunal, doctor Nicolás Agustín Blanco, a favor de Sandra Marcela Banegas. II.- Tener presente la reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la Ley 48... Fdo.: Dra. Carlos Ángel Natiello, Mario Eduardo Kohan, Jueces de Casación. Ante mí: Dr. Olivia Otharón. Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de enero de 2017. Por recibida, en atención a la notificación encomendada respecto de la imputada Sandra Marcela Banega y teniendo en consideración lo informado respecto del domicilio de la encartada por la Sra. Defensora Oficial a fs. precedentes y lo actuado a fs. 13, 17 y 21 del incidente de eximición que corre por cuerda a la presente, corresponde notificar a la mentada Banegas, mediante edicto sin cargo, durante cinco (5) días. A tal fin. Librese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Art. 129 del C.P.P... Fdo.: Dr. Esteban E. Rossignoli (Juez de Feria). Ante mí: Dr. Federico Vales Garbo (Auxiliar Letrado). Secretaría, 27 de enero de 2017.

C.C. 1.433 / feb. 9 v. feb. 15

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 03 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Cecilia Vázquez, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a PEÑA CEJAS GEORGINA, argentina, nacida el 18/12/1981, en Lomas de Zamora, con último domicilio en calle 18 N° 1026 entre 88 y 89 de la localidad La Plata, hija Graciela Susana Peña (V), que en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 0700-4778-10+3 promovido en relación a la nombrada, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 01 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de ejecución de pena N° 07-00-004778-10+3 promovido en relación a Peña Cejas Georgina. Considerando: Que el día 20/04/2014, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 07 Departamental dictó sentencia condenando a Peña Cejas Georgina a la pena de cuatro años y un mes de prisión, accesorias legales y costas del proceso más multa de pesos trescientos (\$ 300,00) más la declaración de reincidencia, por resultar autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Del cómputo de pena obrante en autos, surge que la pena impuesta venció el día 07/07/2015 a las 12:00 hs. También debe señalarse que la causante obtuvo su Libertad por agotamiento de pena en esa misma fecha, esto es el 07/07/2015 (ver fs. 140/141), no habiendo gozado de ningún beneficio de libertad anticipada. Sin embargo la misma no se hizo efectiva por registrar pedido de captura vigente en causa N° 07-00-040482-09 del Juzgado de Garantías N° 03 Departamental. Ahora bien, cabe analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de la multa de pesos trescientos (\$ 300,00) adeudada por la penada de autos. En primer término, corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia la causante se encontraba detenida, por lo que tomó conocimiento y fue fehacientemente notificada del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa. Así he señalado en otros incidentes en los que tuve que resolver, que habiendo sido beneficiado el condenado de que se trate con un instituto de libertad anticipada, es ese momento a partir del cual, habiendo cesado la privación de su libertad, que se torna exigible la efectivización del pago de la multa impuesta. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la pena de prisión impuesta a quien nos convoca se haya vencida y cumplida en la actualidad desde el 07/07/2015, siendo esta fecha el tope máximo para que pueda exigírsele al mentado el pago de la multa que fuera impuesta por sentencia firme, es decir mientras la pena de prisión se encuentre en plena ejecución. Ello por cuanto, si bien la multa se trata de una pena principal, conforme lo normado por el art. 05 del Código de Fondo, lo cierto es que en el presente caso fue aplicada en forma conjunta con la de prisión, no estableciéndose en el fallo que aquí se ha ejecutado término concreto para su satisfacción, por lo que entiendo que los procedimientos normados en el art. 21 de dicho cuerpo normativo deben ser cumplidos antes de que se agote la pena de prisión también impuesta conjuntamente. Por lo que habiendo operado el plazo previsto en el art. 65 inc. 4) del Código Penal, no surgiendo elementos que me permitan inferir la interrupción de dicho término (pues la causa por la cual quedara detenido Peña es anterior a la presente), habiendo prestado su conformidad las partes (ver fs. 146/147), corresponde declarar la prescripción de la pena de multa impuesta por la suma de pesos (\$) 300. Finalmente, corresponde dejar sentado que lo resuelto es sin perjuicio de las medidas que fueran tomadas y cumplidas oportunamente para la total satisfacción de la precitada suma impuesta en concepto de multa. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados, Resuelve: I.- Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), impuesta a Peña Cejas Georgina en el marco del Incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo N° 07-00-004778-10+3 por haber transcurrido el plazo previsto en el art. 65 inciso 4) del C.P. II.- Notifíquese, protocolícese y regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. N° 2514/93 S.C.J.P.B.A. III.- Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente remítase la presente incidencia al organismo de origen a fin de que se proceda a su archivo. "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2016. I.- En atención a lo que surge de fs. 155, y de lo expresado por el Defensor Oficial actuante a fs. 159, en razón de ignorarse el domicilio de la encartada Georgina Peña Cejas, de conformidad con lo normado en el art. 129 del C.P.P.; notifíquese a la encausada del resolutorio de fs. 148/149 del presente incidente mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días, debiendo ser

remitada oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. II.- Una vez recepcionada tal constancia, cúmplase con las comunicaciones de rigor. En igual fecha se libró edicto y oficio. Dra. Cecilia Vázquez, Juez de Ejecución". Secretaría, 27 de diciembre de 2016. Dra. Paula Magariños, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.404 / feb. 9 v. feb. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Buenos Aires esquina Avellaneda, (7100) Dolores, cita y emplaza al Sr. MAXIMILIANO ALEJANDRO JEDRZEJCZYK, DNI 22.782.882, para que en el plazo de cinco días de finalizada esta publicación comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial y declararlo ausente (arts. 338, 484, 838 y 840 del CPCC; art. 263, 1037 y cctes. del CC) todo ello en el marco de la causa: "López, Mariana Beatriz c/ Jedrzejczyk, Maximiliano Alejandro s/ Divorcio por Presentación Unilateral" Expte. N° 9217, de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 Departamental Dolores. Dado, sellado y firmado, en la Sala de mi Público Despacho, en Dolores a los veintisiete días del mes de diciembre de 2016. Ezequiel A. Abait, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.485 / feb. 10 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARCELO GABRIEL DORTI, en causa N° PP-07-00-019600-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 02 de diciembre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:...Resuelvo: declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Marcelo Gabriel Dorti y Alan Omar Lagos en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 20 de enero de 2017 I.- Atento lo informado a fojas 106, notifíquese a Marcelo Gabriel Dorti de la resolución de fojas 102/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 29 del Digesto Adjetivo)...". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.486 / feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JULIO SEBASTIÁN NÚÑEZ, en causa N° PP-07-00-062262-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los 12 días del mes de octubre de 2016... Resuelve:...II) Sobreseer totalmente a Julio Sebastián Núñez, de conformidad con el inciso 4° del artículo 323 del C.P.P. ...". Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 02 de enero de 2017... Atento lo informado precedentemente, notifíquese a Julio Sebastián Núñez de la resolución de fojas 3, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires finalizada la feria estival. (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.487 / feb. 10 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, con sede en la calle Paraguay 2466, Piso 2° de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, a cargo de la Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo, notifica a BAUMAN, EDUARDO MATÍAS de la siguiente resolución recaída en los autos "Rosano, Darío Michel c/ Bauman, Eduardo Matías y otro s/ Despido" (Expte. N° 10597/2014) "San Justo, 3 de octubre

de 2016. Proveyendo a fs. 293, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada Bauman Eduardo Matías contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 283/286), cítese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose lo en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo. Juez". "San Justo, KHF. San Justo, 26 de diciembre de 2016. "Puestos los autos a despacho y ampliando el auto de fs.301, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar rebeldía decretada en autos a fs.294, publíquense también edictos, por el término de dos días, en el Diario El Informativo, Entre Ríos 2985 San Justo con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art. 59 y 146 del CPCC; art. 12 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Silvia N. Mac Vicar de Olmedo. Juez". María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 1.488 / feb. 10 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez de Feria a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1369 seguida a Matías Leonel Berutti, por el delito de Amenazas simples y amenazas agravadas por el uso de arma en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MATÍAS LEONEL BERUTTI -titular del DNI N° 31.532.382, argentino, nacido el día 23 de abril de 1985, de 31 años de edad, instrucción primaria completa, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Maira Alejandra Jaborski, ocupación empleado, hijo de Héctor Armando Berutti (v) y de María Sista Fernández (v), con último domicilio en la calle El Ceibo N° 2662 de la localidad de Mariló, Partido de Moreno- por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "En la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al 26es. día del mes de enero del año 2017... Resuelve: I. Cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Matías Leonel Berutti por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenarse su comparendo compulsivo (artículos 129, 303, 304 y cctes. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). (...) Firmado: Doctor Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional de Feria. Secretaría, 26 de enero de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 1.531 / feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2273 seguida a Sebastián Daniel Ruiz por los delitos de Lesiones leves agravadas por ser la víctima una persona con la cual el imputado mantenía una relación de pareja, en concurso real con amenazas simples, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a SEBASTIÁN DANIEL RUIZ, titular del D.N.I. N° 35.226.843, soltero, supervisor, argentino, nacido el 26 de marzo de 1990 en Morón, con domicilio de la calle Machado N° 314 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, instruido, hijo de Rodolfo Daniel Ruiz y de Verónica Beatriz Gutiérrez, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presen-

te: "Morón, 29 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fojas 215, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sebastián Daniel Ruiz por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a esta a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez". Secretaría, 29 de diciembre de 2016. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 1.532 / feb. 10 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.511 seguida a Luis Ramón Cortez por el delito de Resistencia a la Autoridad, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a LUIS RAMÓN CORTEZ, (de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de octubre de 1972 en la localidad de Villa Dolores, provincia de Córdoba, hijo de Eduardo (f) y de Marta Ercilia Savan (f), con último domicilio conocido en la calle ex Combatientes de Malvinas Argentinas N° 408, localidad de los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, titular del D.N.I. 24.451.500, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 22 de diciembre de 2016. Autos y Vistos:... y considerando... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente causa N° 1.511 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones a Luis Ramón Cortez, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Dejar sin efecto la rebeldía y orden de comparendo que pesa sobre Luis Ramón Cortez. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaría, 29 de diciembre de 2016. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 1.533 / feb. 10 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos de ALBERTO VICENTE GENOVA DNI N° 8.264.406, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Cabrera Rojas Pablina c/ Genova Alberto Vicente y otros s/ Despido" Expte. 34030. Dolores, 29 de diciembre de 2016. Victoria Aranda, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.484 / feb. 10 v. feb. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Evangelina Silva, sito en la calle 23 N° 280 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. JOANA EDITH VALDEZ, DNI. 35.342.305, que en los autos caratulados "Valdez Natali s/ Medida de Abrigo" Expte. Nro. 4754, con fecha 19 de diciembre de 2016 se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo y en condiciones de adoptabilidad de la niña Natali Valdez. M. Evangelina Silva, Secretaria.

C.C. 1.577 / feb. 13 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata N° 1, sito en 13 e/ 47 y 48 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Gisela Fores y el Dr. Manuel H. Lavie, hace saber que con fecha 15 de diciembre de 2016 en los autos "Pagano Marcela Esther s/ Quiebra Pequeña" se ha decretado la quiebra pequeña de la Sra. MARCELA ESTHER PAGANO DNI 21.056.356, domiciliada en calle 59 N° 2787 de Los Hornos. Se ha designado síndico a la Contadora María Elena Falabella con domicilio en calle 57 N° 632 Piso 3 Oficina A de La Plata (teléfono 4224980, horario de atención de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas), debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio señalado hasta el día 22 de marzo de 2017. La Plata, 30 de diciembre de 2016. Manuel Honorio Lavie, Secretario.

C.C. 1.578 / feb. 13 v. feb. 17

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 piso 2 de San Justo, Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: "Gallardo Roberto Fabián c/ Maxiconsumo S.A. y otro/a s/ Daños y Perjuicios" Exp. N° LM -23703-2015 hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Atento al estado de autos y lo peticionado en el punto II, por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 176, respecto al accionado NICOLÁS ALBERTO AMORINI, publiquen edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario N.C.O, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 del CPPC; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653) Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo Juez. San Justo, 21 de noviembre de 2016. María Laura Paz, Secretaria. C.C. 1.579 / feb. 13 v, feb. 14

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate - Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 3236, caratulada "Martínez, Fernando Javier s/ Robo Calificado por el Uso de Armas y por la participación de un menor de 18 años", -notifica por el presente a AXEL HERNÁN LOTERO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 15 de julio de dos mil dieciséis, se constituye la Señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3236 y sus acollaradas causas Nros. 3425 y 3426, seguida a Fernando Javier Martínez, argentino, soltero, DNI N° 36.941.083, nacido el 3 de abril de 1993 en la localidad de Campana; hijo de Claudio Oscar Martínez y María Andrea Moreno, empleado de panadería, con último domicilio en la calle Vigalondo N° 1219, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, identificado con prontuario Nro. 1382761 de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires y registrado con el Nro. U3007245 del Registro Nacional de Reincidencia. El encausado Fernando Javier Martínez, con su Defensa Oficial, Dr. Flavio Águila, y el señor Agente Fiscal, Dr. Juan José Maraggi, formalizaron acuerdo de juicio abreviado mediante el acta agregada a fs. 49. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Resuelve: 1.- Condenar a Fernando Javier Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cinco años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento (hecho 1), robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública (hecho 2) y robo calificado por uso de arma (hecho 3), en concurso real entre sí, ocurridos entre los días 6 de febrero de 2013 y 5 de abril de 2013, 30 de junio de 2013 y 12 de julio de 2014, en la localidad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Andrea Mariana Barrios, Axel Hernán Lotero y Silvio Alejandro Caballero. (Arts. 12, 29 inc. 3°, 166, inc. 2°, párrafo 1°, 167, inc 4° y 277, inc. 1°, en función del Art. 55 todos del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II.- Intimar al encartado a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. III.- Decomisar el cuchillo con mango envuelto en cinta color negra (registrado bajo efecto N° 30881 en el marco de la I.P.P. 18-00-004110-14), que fuera secuestrado en autos, para su posterior destrucción (conf. artículo 23 del Código Penal, artículo 522 del Código Procesal Penal). IV. Devolver la capa de lluvia color amarilla a su titular (registrado bajo efecto N° 30881 en el marco de la I.P.P. 18-00-004110-14), que fuera secuestrado en autos, en los términos del Art. 523 del C.P.P., pudiendo procederse a su decomiso para el caso de corroborarse el extremo del art. 525 del ritual. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de las partes pertinentes de las presentes actuaciones

al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívense. Fdo.: Dra. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mi; Ana Laura Palermo, Auxiliara Letrada". Campana, 27 de diciembre de 2016. Ariel Edgardo Basso, Secretario. C.C. 1.582 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 2281, caratulada "Mendoza, Aníbal Ramón s/ Ab. Sex. Cal. por Som. Grav. Ult., Ag. por Ascend. y Convivien.", notifica por el presente a ANÍBAL RAMÓN MENDOZA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 19 de octubre de 2016. Vistas: Las constancias del presente incidente formando en la causa N° 2281 seguida a Mendoza Aníbal Ramón en orden al delito de Abuso Sexual Calificado por la calidad de Ascendiente y Conviviente del sujeto activo en concurso real con Abuso Sexual Calificado por la calidad de Conviviente del sujeto activo (Art. 119 primer y último párrafo del C.P.). Y Considerando: 1.- Con fecha 26 de agosto de 2011 se dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Aníbal Ramón Mendoza por el término de tres (3) años, computándose que dicho período probatorio vencería el 16 de septiembre de 2014 conforme surge de fs. 21 del Legajo de Suspensión de Juicio a Prueba. En tal sentido en ocasión de tratar los extremos del Art. 404 CPP, el encartado ofreció en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonar a la parte damnificada la suma de un mil pesos (\$ 1.000), otorgándosele la facilidad de hacerlo efectivo en diez (10) cuotas; tal ofrecimiento se le impuso como condición operativa de la suspensión de juicio a prueba. Aún así, no surgen de estos autos constancias que acrediten que el dinero aludido fuera recibido por la parte beneficiaria. Como reglas de conducta se impuso a Aníbal Ramón Mendoza, Fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; Abstenerse de mantener contacto con las víctimas y mantener una ocupación estable, o procurarse una de similar tenor y de acuerdo a sus posibilidades. Que mediante las constancias obrantes en autos se colige que el probado cumplió con las reglas impuestas. Aún así, con los informes glosados a fs. 112-115 se da cuenta de que el probado ha cumplido con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 131 de los autos principales, expresando que consideraba viable la extinción de la acción penal y sobreseimiento del encartado. Por su parte, la defensa técnica del encartado, solicitó la extinción de la acción penal respecto de su ahijado procesal. II.-La ley 24.316 incorporó el instituto de la suspensión de juicio a prueba en los artículos 76 bis, 76 ter y 76 quater del Código, los que remiten a las reglas de conducta enunciadas en el art. 27 bis del mismo plexo normativo, con un mismo y claro fin de política criminal: la reinserción social del sujeto sometido a proceso, a la luz de la Teoría de la Prevención Especial (que parte de la doctrina denomina "positiva"). En esa inteligencia, armónicamente con lo sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, entendemos que "debe tenerse en cuenta que la actuación de las reglas de conducta previstas en el Art. 76 ter del C.P., deben ser analizadas en cada caso particular ya que su imposición tiene como objeto la prevención especial, sin que su aplicación deba implicar un mayor grado de estigmatización del que por sí conlleva todo sometimiento de una persona a proceso penal; máxime que el encartado no ha merecido aún un fallo condenatorio y que goza por ello de la presunción de inocencia" (En sentencia del 2-2-2006, in re "F.,D. s/ Abuso sexual"). Por ello, es este cuerpo jurisdiccional a quien compete el análisis de los extremos exigidos en la Ley Sustantiva (cuarto párrafo del arto 76 ter del Código Penal) para tener por extinguida la acción penal por cumplimiento, no tanto de todas y cada una de las reglas de conducta impuestas al acordarse la suspensión del juicio a prueba, sino más bien, que el fin del instituto se ha realizado, respecto del probado. A esos efectos, nuestro criterio es concordante con el sustentado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal bonaerense, en su fallo del 27-3-2007 (en causa N° 6413 Reg. 24.446, "G.,J. s/ Recurso de Casación int. por el Fiscal General"RSD-152-7 S), donde se dijo que "pecaría de excesivo rigor formal la resolución por la que se revocara la suspensión del juicio a prueba

sólo por el incumplimiento parcial justificado de las reglas de conducta impuestas, sin acreditarse la frustración del fin de reinserción social que conlleva el instituto. Pues, a excepción de la comisión de nuevos delitos y el ofrecimiento de reparación de la víctima, las otras condiciones impuestas para otorgar la suspensión del juicio a prueba quedan reservadas a la opinión de los magistrados, en cada caso concreto, debiendo primar la realización del fin del instituto". III.-Dicho esto, deviene aplicable la doctrina de la Sala III del Tribunal de Alzada, en cuanto sostuviera que "Si bien los encartados no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérseles el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, sí lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener el domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento"(en los autos TC0003 LP 23407 RSD-677-7 S 4-10-2007). Entre ellas, entendemos que el mero ofrecimiento de reparar el daño presuntamente causado declarado razonable, aún cuando éste no se haya concretado, cumple con el fin que persigue el instituto, y que la omisión de pago no puede ser reprochada al oferente si no hubo una activa persecución a tal respecto, por parte del órgano de contralor, o de la presunta víctima. Incluso advirtiéndose que -al día de la fecha- el encausado no reside en el domicilio que fijara para su residencia, no se ha acreditado que esa circunstancia hubiese comenzado durante el período probatorio, lo que no resulta obstativo de tener por cumplidas las reglas impuestas a tenor del art. 76 ter del CP. Así, con todo ello, es que tendremos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encontramos que se ha concretado el fin que persiguen los arts. 76 bis y 76 ter párrafo 4to. del C.P. Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 2281, respecto de Aníbal Ramón Mendoza y en orden al delito de Abuso Sexual Calificado por la calidad de Ascendiente y Conviviente del sujeto activo en concurso real con Abuso Sexual Calificado por la calidad de Conviviente del sujeto activo (Art. 119 primer y último párrafo del C.P.), que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa nro. 2281, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívense. Fdo.: Dres. Gladys Mabel Cardozo, Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf, Jueces. Ante mi; Ariel Edgardo Basso, secretario". María Victoria Simidli. C.C. 1.581 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana interinamente a cargo (P.D.S) del Sr. Juez Dr. Julio Andrés Grassi, notifica por este medio a MAXIMILIANO FERNANDO AMORINI VELÁZQUEZ D.N.I. 39.922.732, que en la causa N° 0009556, caratulada "Amorini Velázquez, Maximiliano Fernando s/ Robo Simple en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del C.P.) (Personal Policial) "la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 13 de enero de 2017. Autos y Vistos:... Considerando: . . . Resuelvo: Revocar la Suspensión del Proceso a Prueba oportunamente dispuesta en relación a Maximiliano Fernando Amorini Velázquez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de las reglas de conducta referenciadas con la letra "a" y "e", y que le fuera impuesta oportunamente (Arts. 27 bis y 76 ter del Código Penal).- Regístrese, notifíquese, firme que sea lo dispuesto, elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Maximiliano Fernando Amorini Velázquez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa en los términos del art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal, hecho ocurrido el día 12 de mayo del año 2015, en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Fabián Alejandro Cuppari, de conformidad con lo normado en el art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la I.P.P. y el legajo de personalidad, a la Excm. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal Dptal.,

a efectos que se sortee al Juzgado Correccional que corresponda para la sustanciación del Juicio Oral y Público (Art. 24 inc. 1° del C.P.P.) .Fdo: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 27 de enero de 2017. Ana Laura Téliz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.583 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ROBERTO CARLOS STARC, D.N.I. 41.073.860, que en la causa N° 0011446" caratulada "Bailon, Roberto Carlos - STARC, Roberto Carlos Restelli, Eduardo Gustavo s/ Robo Agravado por ser cometido en poblado y en banda", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 30 de diciembre de 2016. Autos y vistos: (. . .) Resulta: (. . .) . Considerando: Primero (. . .) Segundo (. . .) Resuelvo: I) Hacer lugar parcialmente a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, disponiéndose el sobreseimiento total del imputado Eduardo Gustavo Restelli, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que fuera intimado a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P. en la I.P.P. N° 6577/16, tipificado legalmente como delito de Robo Calificado por ser en lugar poblado y en banda en los términos del art. 167 inc. 2do. del Código Penal, ocurrido el día 6 de septiembre del corriente año 2016 en la localidad de Matheu, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Rodolfo Jonathan Javier Ghibaude; de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 6° del C.P.P. II) Hacer lugar parcialmente a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, disponiéndose el sobreseimiento parcial del imputado Roberto Carlos Starc, en orden al hecho investigado en la I.P.P. N° 8399/16, ocurrido el día 9 de noviembre de 2016, en la localidad de Matheu, Partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Maximiliano Ruiz, calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de Robo Simple en grado de tentativa (Art. 164 y 42 del Código Penal), por los motivos expuestos en el considerando segundo y de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 6° del C.P.P. III) No hacer lugar a la oposición impetrada por la Defensa Oficial a cargo del Dr. Francisco Morell Otamendi, rechazando, en consecuencia la solicitud de sobreseimiento del imputado Roberto Carlos Starc, con relación al hecho imputado en la I.P.P. N° 6577/16, por los motivos expresados en el considerando segundo (Art. 323 a "contrario sensu" del C.P.P.). IV) Elevar a juicio la presente causa N° 0011446 (I.P.P. N° 6577/16), respecto de Roberto Carlos Bailón y Roberto Carlos Starc, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo Calificado por ser en lugar poblado y en banda, en los términos del Art. 167 inc. 2do. del Código Penal, ocurrido el día 6 de septiembre del corriente año 2016 en la localidad de Matheu, partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Rodolfo Jonathan Javier Ghibaude; de conformidad con lo normado en el Art. 337 del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones pertinentes, y remítase a la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal., a fin que se sortee al Tribunal en lo Criminal con integración unipersonal (art. 22 del C.P.P.) que corresponda, mediante atenta nota de envío. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.- Secretaría, 19 de enero de 2017. Ana Laura Teliz, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.584 / feb. 13 v, feb. 17

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción Nro. 19 sede Descentralizada de Malvinas Argentinas, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. María Alejandra Burges, sita en la calle Comodoro Rivadavia nro. 115 de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, en autos "Cortes, Mónica Sandra s/ Desobediencia", I.P.P. nro. 15-01-021639-16, cita por el término de cinco días a MÓNICA SANDRA CORTEZ, titular del D.N.I. nro. 17.058.554, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "///Polvorines, 25 de noviembre de 2016. Atento a lo requerido por el Sr. Defensor Oficial interviniente, procédase de conformidad con lo normado en el Art. 219 del C.P.P., a la citación de la ciudadana Mónica Sandra Cortez por edictos, los que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación a esta Fiscalía, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo. Fdo. María Alejandra Burges, Agente Fiscal. Los Polvorines, a los 3 días del mes de febrero del año 2017. Mariela A. Paladino, Instructora Fiscal

C.C. 1.585 / feb. 13 v, feb. 17

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que el 8 de noviembre de 2016, en autos "MDQ Inoxidable S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expdte. 120281), se decretó la apertura del Concurso Preventivo de MDQ INOXIDABLE S.A. CUIT 30-171129051-2. Conforme lo resuelto por V.S. se intima a los acreedores a formular sus pedidos de verificación hasta el 31 de marzo de 2017, en el domicilio del Síndico designado, CPN Alfredo Casemayor, en el domicilio de calle 25 de Mayo 2980 de esta Ciudad, de lunes a viernes, de 8 a 16 hs. Fíjese el día 31 de mayo de 2017 para la presentación del Informe Individual; 3 de julio de 2017 para la presentación del Informe General; vencimiento período exclusividad: 13 de diciembre de 2017. El deudor podrá presentar propuesta de acuerdo hasta el 14 de noviembre de 2017, Audiencia informativa: 6 de diciembre de 2017 a las 09.00 hs. Mar del Plata, 30 de diciembre de 2016. Patricio Gustavo Groppo, Secretario.

M.P. 33.022 / feb. 10 v. feb. 16

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y empieza por 30 días a los herederos y acreedores de ENRIQUETA ISABEL SAURA y de don ROBERTO OSCAR PÉREZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, 8 de noviembre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 50.431 / feb. 9 v. feb. 13

8. MORÓN

Mn.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, a pedido de parte interesada JORGE HERNÁN

PÉREZ, en los autos caratulados: "Pérez Jorge Hernán s/ Información Sumaria con Expediente", el cual deberá efectuarse una vez por mes en el lapso de dos meses. Morón, Secretaría, 27 de diciembre de 2016. Agustín César Aguerri, Secretario.

Mn. 60.074 / 1° v. feb. 13

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. Bárbara Fernández del Tejo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Punte del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 23 entre 28 y 30 s/n. de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Araoz, Adela Gladys c/Lilo Cayetano y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", (expediente número 89788) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr./Sra. MARÍA MERCEDES LILO Y CLEMENTE, VIRGINIA LILO Y CLEMENTE; NELLY BLANCA LILO Y PUGIN; HERMINIA ELSA LILO Y PUGIN; JOSEFA CASTRO DE LILO; EMMA ELISA LILO Y ERNESTO ORLANDO LILO Y MAIDANA, para que en el término de diez días, contesten la demanda entablada por Adela Gladys Araoz, conforme lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Mercedes, 26 de diciembre de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 66.040 / feb. 13 v. feb. 14

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln en los autos caratulados "Agnese Jorge Antonio c/ Iribarren Roberto Rufino y otra s/ Usucapión" Expediente N° 25.799/2013 cita y emplaza por 10 días a herederos de Doña ADELINA IRENE CARDENAS, así como a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: C, Manzana 300, Parcela 3g, sito en calle Huergo entre Colón y Ayacucho de la ciudad de Lincoln, para que comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Lincoln, 13 de octubre de 2016. Horacio Osvaldo Stefano, Secretario.

Jn. 69.016 / feb. 13 v. feb. 14

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pergamino, en autos "Algañaraz Julia c/ Mijich Magdalena s/ Medidas Preliminares -Usucapión", Expte. N° 73.969 cita a MAGDALENA MIJICH y/o a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Pergamino cuya nomenclatura catastral es Cir. I, Sección F, Quinta 56, Manzana 56 c, Parcela 2, Matrícula 082-41502, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Andrea M. Oliver, Secretaria.

Pg. 85.733 / feb. 10 v. feb. 13

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".